

Personal del Municipio capitalino inició ayer la limpieza de la propaganda electoral en el sector c

### SANTA CLARA

Haga tres pedidos: uno de negocios y dos imposibles. Recé nueve averías con una vela encendida, no importa no tener fe, le será atendido. Publicar noveno día. Gracias.

TU DEVOTO  
A. E. Y. O.

### PARA CUIDAR EDIFICIO

En construcción, se requiere persona casada, no mayor de 30 años y con referencias suficientes y papeles en regla. Se ofrece sueldo y departamento confortable. Entrevista en la casa, calle Carrion 566, de 08h00 a 10h00.

### DIENTES DE PORCELANA

- Prótesis Fijas Estéticas. Color y Forma Natural. SIN GANCHOS SIN PALADAR
- Coronas Estéticas, para Dientes Manchados o Semidestruidos.
- Restauraciones (calces) estéticas - Con luz Alógena

CLINICA DENTAL CERAMICS II  
Veintimilla y Reina Victoria  
Edif. Gracie 11 - Mozzamino Of. 04  
Telf. 554-265

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## EXTRACTO

1 FEB, 1988

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ING. J. ESPINOSA Z. C. LTDA."

1. **CÉLEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de reforma de estatutos de la compañía "ING. J. ESPINOSA Z. C. LTDA.", se otorgó en la ciudad de Quito el 7 de enero de 1988 ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor doctor Ernesto Andrade Veloz, Intendente de Compañías, Interino, mediante Resolución N° 88.1.2.1.00153.
2. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide, en su calidad de Presidente y Subrogante del Gerente de la compañía "ING. J. ESPINOSA Z. C. LTDA.", casado, ecuatoriano y domiciliado en Quito.
3. **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia de la reforma de estatutos el artículo octavo dirá: "ARTICULO OCTAVO.— La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Presidente Ejecutivo y el Gerente". Se introduce además, la siguiente reforma estatutaria: "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrán el Gerente o el Presidente Ejecutivo y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y estos estatutos".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 26 enero 1988

Dr. Marcelo Icaza Ponce,  
SECRETARIO GENERAL